



Julia Casanueva San Emeterio

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

PRESIDENTA

## **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Santander, 29 de septiembre de 2020

Me complace convocarle a la próxima **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Real Federación Española de Vela, la cual se celebrará telemáticamente el día **miércoles 21 de octubre de 2020**, a las **19:00 horas**, en primera convocatoria y a las **19:30 horas**, en segunda convocatoria, según establece el artículo 15 bis de los Estatutos de la RFEV la Asamblea se celebra desde su sede sita en Santander, con el siguiente:

*Para la conexión telemática se les enviará un enlace de invitación el día anterior a través de la plataforma Zoom.us. Es de suma importancia nos confirmen dirección correo electrónico donde enviar dicha invitación.*

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Informe de presidencia
2. Aprobación de Balance y Cuentas Anuales 2019 previo informe emitido por la Comisión Delegada
3. Aprobación del Presupuesto Económico 2021 previo informe emitido por la Comisión Delegada
4. Avance de resultados económicos 2020
5. Informe deportivo 2020
  - Equipo Preolímpico
  - Vela juvenil
  - Vela crucero
6. Aprobación Calendario de Regatas 2021.
7. Informe de las modificaciones al reglamento de Competiciones y al reglamento de Cruceros.
8. Aprobación de la siguiente modificación parcial de estatuto:
  - a) Modificación del artículo 44.2**



Julia Casanueva San Emeterio

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

PRESIDENTA

a. **Texto actual:** “Son federaciones de ámbito autonómico integradas en la Real Federación Española de Vela:

- i. Federación Andaluza de Vela
- ii. Federación Aragonesa de Vela
- iii. Federación de Vela del Principado de Asturias
- iv. Federación Balear de Vela
- v. Federación Cántabra de Vela
- vi. Federación Canaria de Vela
- vii. Federación de Vela de Castilla la Mancha
- viii. Federación de Vela de Castilla y León
- ix. Federación Catalana de Vela
- x. Federación de Vela de Ceuta
- xi. Federación de Vela de la Comunidad Valenciana
- xii. Federación Extremeña de Vela
- xiii. Real Federación Gallega de Vela
- xiv. Federación Madrileña de Vela
- xv. Federación Melillense de Vela
- xvi. Federación de Vela de la Región de Murcia
- xvii. Federación Navarra de Vela
- xviii. Federación Vasca de Vela”

b. **Texto propuesto:** “Son federaciones de ámbito autonómico integradas en la Real Federación Española de Vela las enumeradas a continuación, salvo que estén disueltas:

- i. Federación Andaluza de Vela
- ii. Federación Aragonesa de Vela
- iii. Federación de Vela del Principado de Asturias
- iv. Federación Balear de Vela
- v. Federación Cántabra de Vela
- vi. Federación Canaria de Vela
- vii. Federación de Vela de Castilla la Mancha
- viii. Federación de Vela de Castilla y León
- ix. Federación Catalana de Vela
- x. Federación de Vela de Ceuta
- xi. Federación de Vela de la Comunidad Valenciana
- xii. Federación Extremeña de Vela
- xiii. Real Federación Gallega de Vela
- xiv. Federación Madrileña de Vela
- xv. Federación Melillense de Vela
- xvi. Federación de Vela de la Región de Murcia
- xvii. Federación Navarra de Vela
- xviii. Federación Vasca de Vela”



Julia Casanueva San Emeterio

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

PRESIDENTA

**b) Modificación del artículo 71.2 a):**

- a. **Texto actual:** Para los clubes, estar inscritos en la Real Federación Española de Vela y haberlo estado durante la temporada anterior, y que sus deportistas hayan participado o ellos mismos hayan organizado competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional durante la temporada anterior o la del presente año, así como estar al corriente de pago de la cuota federativa a la fecha de la convocatoria.
- b. **Texto propuesto:** Para los clubes, estar inscritos en la Real Federación Española de Vela y haberlo estado durante la temporada anterior, y que sus deportistas hayan participado o ellos mismos hayan organizado competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional durante la temporada anterior y la del presente año, así como estar al corriente de pago de la cuota federativa a la fecha de la convocatoria.

**c) Modificación del artículo 71.2.b:**

- a. **Texto actual:** “Los deportistas, mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor, expedida u homologada por la Real Federación Española de Vela, y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando hayan participado también en la temporada anterior y en la presente, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal o internacional.”
- b. **Texto propuesto:** “Los deportistas, mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor, expedida u homologada por la Real Federación Española de Vela, y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando hayan participado en la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal o internacional.”

**d) Modificación del artículo 71.2 c:**

- a. **Texto actual:** “Los técnicos y jueces, mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que en el momento de la convocatoria de las elecciones figuren en el censo electoral, se encuentren en activo, con licencia federativa en vigor y se hallen en posesión de alguno de los siguientes títulos:



Julia Casanueva San Emeterio

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE VELA

PRESIDENTA

- i. Diploma federativo expedido por la Real Federación Española de Vela, o del diploma federativo autonómico del nivel II y del nivel III reconocido por la Real Federación Española de Vela en el año anterior y en el actual.
  - ii. Título oficial que se expida para cualquiera de las modalidades y especialidades de la vela, conforme a lo previsto en los artículos RD 935/2010 de 23 de julio; 936/2010 de 23 de julio y 1363/2007 de 24 de octubre, o normas que los sustituyan”
- b. **Texto propuesto:** “Los técnicos y jueces, mayores de edad para ser elegibles, y no menores de 16 años para ser electores, que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida u homologada por la Real Federación Española de Vela y la hayan tenido al menos durante la temporada deportiva anterior, siempre y cuando hayan participado en la temporada anterior en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal o internacional”

9- Ruegos y preguntas

Fdo: Julia Casanueva San Emeterio